

**Datos Del Expediente:**

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS		
Unidad Tramitadora:		
OFICINA TÉCNICA - MAY		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
CYC/47/2023	OFI17I06B	15-03-2023
Código de verificación electrónica 5DOC1C3J5Y4O2R1704LF		

**Destinatario:**

MONTSERRAT VAZQUEZ GONZALEZ

INFORME: **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS ALUMBRADOS DE "EL PIDRE" Y "MOLLEDA" EN MOLLEDA**

PETICIONARIO: **CONTRATACIÓN**

*1. Objeto del contrato*

Constituye el objeto del contrato la sustitución de las luminarias existentes por luminarias led en la instalación de alumbrado público exterior en el Concejo de Corvera, en las localidad de Molleda; concretamente las dependientes de los cuadros eléctricos de El Pidre y Molleda, de acuerdo con el Proyecto Técnico redactado para tal fin, con el objetivo de lograr una mejora de su eficiencia energética y cumplir con las prescripciones del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias, reducir los niveles de emisión de CO<sub>2</sub>, disminuir la contaminación lumínica, así como adecuar y legalizar las instalaciones según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 842/2002 del 2 de Agosto de 2002).

*2. Necesidades a satisfacer*

Con el presente contrato se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado objeto del contrato mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz incluidos.
2. Renovar aquellas instalaciones que por su estado, ubicación o antigüedad resulte aconsejable técnica y reglamentariamente.
3. Mejorar el grado de confort visual del usuario final, el ciudadano, en especial mejorando la regulación de niveles lumínicos y uniformidad.
4. Reducir la contaminación lumínica y su impacto medioambiental.



5. Optimizar las labores de mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato.
6. Adecuar las instalaciones y sus modificaciones a la normativa que resulte de aplicación.

El artículo 26,1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, determina que el alumbrado público es uno de los servicios que los ayuntamientos deben prestar en todos los municipios. Por lo que, la mejora de la eficiencia energética que se pretende con el presente contrato entra dentro del ámbito de las competencias municipales en cuanto supone una mejor y más eficiente prestación de sus servicios.

### *3. Razones que impiden la ejecución del contrato por medios propios*

El Ayuntamiento de Corvera no dispone de medios técnicos para llevar a cabo los trabajos objeto de contrato.

### *4. Análisis técnico*

La actuación prevista está basada en la sustitución de las luminarias existentes por luminarias nuevas con tecnología LED. Se sustituirán las luminarias existentes sin tecnología LED dependientes de los cuadros eléctricos de El Pidre y Molleda, por luminarias en tecnología LED. La actuación se extiende a 2 centros de mando.

La sustitución será solo de las luminarias y se mantendrán los soportes existentes; columnas, báculos, brazos de fachada etc.

Las luminarias nuevas con tecnología LED por las que se sustituirán las existentes serán de fabricantes reconocidos de primer nivel y cumplirán con los requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior según se establece en el documento elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación.

También se contempla la reforma de dos de los centros de mando y sus instalaciones para garantizar el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Entre las medidas a incorporar se instalará en cada uno de los centros de mando un sistema contra sobretensiones, interruptores horarios astronómicos y además se instalará un sistema de protección contra sobreintensidades transitorias y permanentes con rearme automático.

Las nuevas instalaciones deben de cumplir con los requisitos establecidos en el documento "Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior" elaborado por el IDAE y el CEI y con el R.E.B.T. e I.I.T.T.C.C.

### *5. Análisis económico:*

*- Presupuesto detallado de las obras:*

Nos remitimos al proyecto técnico redactado al efecto, donde se detallan las partidas presupuestarias y mediciones de la actuación.



*- Presupuesto base de licitación:*

El presupuesto de licitación, IVA excluido, es de VEINTRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (23.742,24€).

Si añadimos el 21 % de IVA, la actuación tiene un presupuesto de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (28.728,11€).

*6. Procedimiento*

a. Calificación del contrato

Contrato mixto, en cuanto contiene prestaciones de los contratos típicos de suministro y obras, según lo dispuesto en los artículos 13,16,18 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo la prestación principal la relativa al suministro.

b. Partida presupuestaria

165-61903 (Mejora eficiencia energética Pidre y Molleda de Abajo).

c. Análisis de ejecución por lotes o justificación de no lotear el objeto del contrato

En relación con lo establecido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017 de C.S.P. a los efectos de justificar la no división en lotes se hace constar lo siguiente:

- Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución, utilización y aprovechamiento de manera separada. Ello es debido a que el número de luminarias en las que ha de renovarse la instalación de luminarias con led no da como resultado un suministro con la suficiente envergadura y en la dificultad de conseguir la obligada uniformidad en la iluminación, según lo indicado en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.
- Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato podría dar lugar a la instalación de diferentes marcas y modelos de luminarias que, a posteriori, dificultarían las labores de mantenimiento.

No se ha alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1 del art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

d. Plazo de ejecución

Plazo de ejecución: 1 mes.



e. Criterios de adjudicación y su ponderación

**Criterios de valoración subjetivos (Hasta 40 puntos):**

**a) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar: Hasta 30 puntos**

Los licitadores presentarán una memoria de trabajos en la que de forma descriptiva y gráfica se exponga:

- Organización de los trabajos por fases y/o tramos, atendiendo a las condiciones particulares de la obra. Se dará especial importancia al grado de detalle e idoneidad de las soluciones que se den al mantenimiento del tráfico peatonal y de vehículos durante las obras, debiendo de ser éstas coherentes con las diferentes fases/tramos previstos.
- Organización y definición de equipos de trabajo indicando esquema jerárquico, maquinaria/herramientas y cálculo de sus rendimientos, que deberán adecuarse a las circunstancias y condiciones particulares de las obras.

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, en función de su nivel de desarrollo, claridad expositiva y grado de justificación, puntuando los siguientes aspectos en los rangos indicados:

- Organización de los trabajos por fases y/o tramos. De 0 a 20 puntos.
- Organización y definición de equipos. De 0 a 10 puntos.

Se realizarán puntuaciones redondeadas a la décima.

Este apartado Memoria Descriptiva de los trabajos a realizar deberá desarrollarse con la siguiente estructura:

- Cuatro (4) páginas máximo en DIN A-4 en las que se describa expresamente la organización de fases.
- Tres (3) páginas máximo en DIN A-4 con la organización y definición de equipos.
- Dos (2) páginas en DIN A-3 con los planos, detalles y gráficos que se estime oportuno.

No se incluirá más portada que la inicial en la que se indique: MEMORIA DESCRIPTIVA.

En caso de incumplir alguna de las limitaciones anteriores, se aplicará a la puntuación obtenida en este apartado un coeficiente reductor de 0,50 por página adicional incluida.

**b) Plan de trabajo: Hasta 10 puntos**

Los licitadores presentarán un plan de trabajos en el que, de forma descriptiva y gráfica se exponga una planificación técnica de las obras reflejando mediante un



## CORVERA DE ASTURIAS

diagrama la duración de la ejecución de los diferentes capítulos del presupuesto y de las unidades o grupos de unidades más significativos, indicando los equipos encargados de cada actividad, en coherencia con la organización general planteada.

Se valorará su nivel de desarrollo, claridad expositiva y la programación de las obras. Se dará especial importancia al detalle, grado de estudio, adecuación y realismo de la planificación propuesta. Se puntuará hasta 10 puntos.

Este apartado Plan de trabajo deberá desarrollarse con la siguiente estructura:

- Tres (3) páginas máximo en DIN A-4 en las que se describa literalmente la planificación técnica de las obras, así como la justificación de la duración de los trabajos.
- Una (1) página en DIN A-3 con un diagrama de GANT.

No se incluirá más portada que la inicial en la que se indique: PLAN DE TRABAJO.

En caso de incumplir alguna de las limitaciones anteriores, se aplicará a la puntuación obtenida en este apartado un coeficiente reductor de 0,50 por página adicional incluida.

### **Criterios de valoración objetivos (Hasta 60 puntos):**

#### **a) Oferta económica: Hasta 50 puntos.**

La valoración de la proposición económica se realizará según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} / (1 + e^{(3-1,2 * Boi)})$$

Siendo:

P<sub>i</sub> : Puntuación de la oferta económica de la entidad licitadora i en puntos.

P<sub>max</sub>: Puntuación máxima fijada en la oferta económica en puntos (50).

Boi: Baja del precio ofertado (IVA excluido) por la entidad licitadora i respecto al Presupuesto de Licitación. Se indicará esta baja en porcentaje.

A los efectos de apreciar, en su caso, que las ofertas se consideran, en principio, desproporcionadas o anormales, se aplicará el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **b) Garantía Total para los Materiales: Hasta 10 puntos.**

La Garantía Total mínima exigida para los materiales es de un año (1) y la máxima puntuable de cinco años (5). Abarcará la reparación por los desperfectos o averías producidos por accidentes directos o indirectos. Únicamente se excluirán las averías producidas por actos vandálicos, desastres naturales o un uso indebido de los equipos.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_{oferta} = 10 \times \left( \frac{Garantía_{oferta} - 1}{4} \right)$$



El licitador que oferte una garantía por plazo superior al mínimo exigido de un año (1) deberá estar en posesión de la certificación original emitida por el fabricante de los equipos, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado o garantía firmada por el licitador. Alternativamente, el licitador emitirá documento por la cual ofrece directamente el plazo de garantía ofertado y se compromete a su cumplimiento.

e. Solvencia técnica y económica a exigir a los licitadores

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios siguientes:

- Solvencia económica-financiera. Los licitadores habrán de tener un volumen anual de negocios por importe mínimo al menos una vez y media el valor estimado del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Esta circunstancia se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Solvencia Técnica. Se acreditará con todos y cada uno de los siguientes medios:
  1. Relación de los principales suministros efectuados en el curso de los tres últimos años relacionadas con el objeto del contrato, indicando fechas, importe y destinatario público o privado de los mismos, avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o por declaración del empresario cuando el destinatario sea privado. Se establece como requisito mínimo la presentación de, al menos, tres certificados de buena ejecución de suministros similares al objeto del contrato, uno de los cuales deberá ser de importe superior al 70% del valor estimado del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, podrá acreditar su solvencia técnica por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un determinado número de suministros.

2. Los licitadores deberán acreditar para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato estar inscrita como empresa habilitada de baja tensión en el Registro del Principado de Asturias o de otra Comunidad Autónoma.



f. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- Tipo especial: Criterios medioambientales.

Definición: El contratista estará obligado a optimizar los recorridos que realice con sus vehículos en el municipio para la instalación de las luminarias y los centros de mando incluidos en el contrato. Esta optimización se realizará atendiendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero por la minoración de la distancia total recorrida.

La acreditación del cumplimiento de esta condición se efectuará mediante la programación que se detalle en el programa de trabajo, donde se detallará cómo se efectuado el análisis de optimización de los recorridos.

- Incumplimiento: El responsable del contrato determinará la realización adecuada de esta condición especial de ejecución. En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato se impondrá una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato.

g. Publicidad

El adjudicatario del contrato deberá colocar, en cada uno de los cuadros eléctricos sobre los que se actúe, un cartel de tamaño A3 (en caso de que el espacio disponible en el cuadro sea menor, se ajustará al tamaño disponible) en material rígido (PVC o similar) y según el diseño recogido en documento anexo.